

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal de oposición para la provisión de dos plazas de Oficial Tercero de Manipulado

Este Tribunal, en su sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 28 de los corrientes, viernes, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (calle de Miguel Angel, número 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 15 de octubre, lunes, a las diez horas, en el citado Salón de Sesiones, para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Los señores opositores deberán acudir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—El Secretario del Tribunal, José Nicolás Carmona Salvador.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Luis Moreno Fernández.

(G.—3.917)

Secretaría General

CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS PROVINCIAL DE ARGANDA DEL REY

Habiendo solicitado "Philips Ibérica, S. A. E.", adjudicatario del suministro e instalación de una central telefónica con destino a la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Arganda del Rey, la devolución de la fianza definitiva correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 18 de septiembre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—30.220)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Administración del Patrimonio

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sus sesiones de 30 de junio de 1978, 7 de marzo y 12 de julio de 1979, adoptó acuerdos disponiendo la cesión inmediata de los terrenos sitos en el paseo de la Dirección, números 123, 125 y 127 (Huerta del Obispo), a los que viene obligado a ceder su titular don Patricio Herresánchez Gómez, con destino a zona escolar, de conformidad con lo previsto en el Plan General de Ordenación de Madrid, en su modificación núm. 40, con la advertencia que de no efectuarlo se procederá a su ocupación siguiendo los trámites establecidos en el artículo 70 de la ley del Municipio de Madrid.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, significando que la ocupación tendrá lugar el próximo día dos de octubre, a las doce horas de la mañana.

El expediente de su razón se encuentra en la Sección de Administración de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo a disposición de las personas que se consideren interesadas, las cuales podrán examinarlo en el plazo de cuarenta días a que alude el apartado a) del precitado artículo.

Madrid, 11 de septiembre de 1979.—El Secretario general y del Consejo (Firmado).

(O.—30.227)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sus sesiones de 16 de marzo y 20 de julio de 1979, adoptó acuerdos disponiendo la cesión inmediata de los terrenos sitos en la calle Alsua, a los que vienen obligados a ceder sus titulares doña Juana Galván, don Joaquín Martínez-Falero Sánchez y el "Banco de Levante", con destino a la prolongación de la mencionada calle de Alsua, de conformidad a lo previsto en los artículos 69 y 70 de la ley del Municipio de Madrid de 11 de julio de 1963.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, significando que la

ocupación tendrá lugar el próximo día dos de octubre, a las doce horas de la mañana.

El expediente de su razón se encuentra en la Sección de Administración de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo a disposición de las personas que se consideren interesadas, las cuales podrán examinarlo en el plazo de cuarenta días a que alude el apartado a) del precitado artículo.

Madrid, 11 de septiembre de 1979.—El Secretario general y del Consejo (Firmado).

(O.—30.228)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AUXILIAR DE TRANSPORTES AEREOS, SOCIEDAD ANONIMA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Auxiliar de Transportes Aéreos, S. A."; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real-Decreto ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan, y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

AVISO

Próximo a vencer el tercer trimestre de las suscripciones al BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega a los señores suscriptores que deseen seguir recibiendo el periódico procedan a efectuar la renovación correspondiente al cuarto trimestre, por un importe de 525 pesetas.

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Auxiliar de Transportes Aéreos, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

Primer Convenio Colectivo entre la Empresa "A. T. A., S. A.", con domicilio en la avenida de José Antonio, número 15 (Madrid), con centro de trabajo en el Aeropuerto de Barajas, y los trabajadores de la misma. Este Convenio afecta a 89 trabajadores en el Aeropuerto de Barajas.

Artículo 1.º El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las normas que han de regular las relaciones laborales entre "A. T. A., S. A." y el personal de la misma en el Aeropuerto de Madrid-Barajas.

Art. 2.º La duración del Convenio será de un año. Entrará en vigor el día primero de enero de 1979, con vencimiento el día 31 de diciembre de 1979. Los trabajadores percibirán en concepto de atrasos económicos por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1978 la cantidad de 5.000 pesetas por cada uno de los meses, debiéndose abonar antes del día primero de junio de 1979.

Art. 3.º El presente Convenio quedará prorrogado tácitamente de año en año mientras no sea denunciado reglamentariamente por alguna de las partes, con antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

En caso de prórroga sufrirá un incremento salarial equivalente al índice del coste de la vida publicado por el Instituto Nacional de Estadística más tres puntos, salvo que por disposición legal se fije otro índice a los citados incrementos salariales.

Art. 4.º La jornada laboral para todo el personal será de cuarenta y cuatro horas semanales. Se tendrá derecho a día y medio de descanso semanal, pudiéndose disfrutar este descanso de la

forma que en la actualidad se realiza, o sea, una semana un día y la siguiente dos consecutivos, o viceversa.

Se consideran horas extraordinarias las que excedan de ocho en cada jornada.

Art. 5.º El personal afectado por el presente Convenio percibirá las retribuciones salariales del anexo de este Convenio.

Art. 6.º El personal de plantilla afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de treinta días que se cumplirán: Quince días entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, los otros quince días durante el resto del año.

El personal de nuevo ingreso disfrutará de la parte proporcional que le correspondiera; el personal que cese durante el año percibirá las liquidaciones del tiempo trabajado.

El cuadro de vacaciones estará publicado al menos con dos meses de antelación a la fecha de comienzo de las mismas.

Art. 7.º En relación a las licencias se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, así como a las disposiciones de carácter laboral que las mejoren, salvo el caso de matrimonio, en el que se disfrutará doce días si es que se celebra en la provincia de Madrid, y quince si éste tuviera lugar fuera de esta provincia.

Art. 8.º Dadas las características especiales de la Empresa, se establece el derecho del trabajador a descansar al menos un domingo al mes.

Art. 9.º A partir de las 15,30 ó 22 horas se abonará la cantidad de 180 pesetas en concepto de dieta para almuerzo o cena, respectivamente, cuando por necesidades del servicio lo requiera.

Art. 10. Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias de salario base, antigüedad y plus Convenio, haciéndose efectivas en fecha inmediata anterior a los días 15 de marzo, 18 de julio y 22 de diciembre.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán dichas gratificaciones prorrateadas al tiempo trabajado.

Art. 11. En los casos de ingreso de nuevo personal se tendrá en cuenta en la medida de lo posible cubrir dichos puestos por los hijos de los empleados.

Art. 12. La Empresa facilitará al menos dos uniformes de trabajo: Para invierno y verano.

El uniforme debe ir abrochado, con número y placa de identificación bien visible. Igualmente deberá llevar siempre la gorra azul puesta y la camisa dentro del pantalón.

En el servicio de exterior de equipajes, además de las normas precedentes se deberá ostentar la placa de tarifa de equipaje.

Art. 13. En relación a la acción sindical en la Empresa se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre garantías de los cargos sindicales y a lo que disponga en su día la ley de Acción Sindical.

Art. 14. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza de Transportes por Carretera.

Art. 15. El día 1 de julio de 1979 se revisará los salarios de conformidad con lo establecido en el artículo correspondiente del Real Decreto-ley de Rentas y Políticas Salarial de 28 de diciembre de 1978.

Art. 17. Las horas se harán conforme a lo que establece, digo, las horas extraordinarias se harán conforme a lo que marca la Ley, no pudiendo obligarse a los trabajadores, si no es de mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, hacer más horas extraordinarias que las establecidas por Ley.

Las horas extraordinarias realizadas en domingo o festivo se abonarán con el 140 de recargo.

Art. 18. Se reconoce la absorción y compensación, incluyéndose ambas cláusulas en la redacción de estilo de este Convenio.

ANEXO SALARIAL

El salario de un mozo será de 22.000 pesetas de salario base, 4.000 pesetas plus Convenio y 3.000 pesetas plus de

Ayuda a la Cultura. Este plus de Ayuda a la Cultura, exento de pago a la Seguridad Social, será absorbible y compensable con los incrementos salariales futuros establecidos por disposición legal. En tal supuesto la cantidad absorbida y compensada estará sujeta a la Seguridad Social.

También se abonará a todas las categorías profesionales un plus de Asistencia de 100 pesetas por día trabajado, que se perderá cada jornada con retraso en la entrada de más de veinte minutos. También se abonará a partir del décimo día en los supuestos de incapacidad laboral transitoria.

También percibirán todas las categorías una ayuda al transporte de 100 pesetas por día trabajado.

Se perderá el plus de Asistencia de la totalidad correspondiente a todo el mes si se producen cinco faltas de puntualidad de veinte minutos.

Desayuno: Veinte minutos.
La paga de marzo de 1979 se abonará de conformidad con los salarios percibidos en 1978.

Se ha incluido tan solo el salario del mozo; las restantes categorías, y para los conceptos que lo incluyen, se hará proporcionalmente.

En Barajas, siendo las diecinueve horas del día 4 de febrero de 1979.—Siguieren firmas.

(G. C.—5.848)

AYUNTAMIENTOS

PERALES DE TAJUÑA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/1979, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1979.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Perales de Tajuña, a 12 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.779) (O.—30.216)

COSLADA

Por parte de "Unión Eléctrica, S. A." se ha solicitado licencia para centro de transformación en la parcela número 15 del polígono "Valleaguado", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 11 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.780) (O.—30.217)

VALDARACETE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/1979, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de agosto último.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción

a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Valdaracete, a 12 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.781) (O.—30.218)

PELAYOS DE LA PRESA

Aprobados los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta del aprovechamiento de piñón del monte número 50, de los Propios de este Ayuntamiento, denominado "Villarejo y Vallefrías", del año de 1980, se encuentran de manifiesto al público por el plazo de ocho días para que contra los mismos puedan formularse reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se han formulado reclamaciones, o resueltas éstas, se anuncia subasta en las condiciones siguientes:

Objeto de la subasta: Aprovechamiento de piñón en el monte número 50, de los Propios de este Ayuntamiento, denominado "Pinarejo y Vallefrías".

Tipo de subasta: Un millón novecientas cincuenta mil pesetas (1.950.000 pesetas).

Fianza provisional y definitiva: 5 por 100 del tipo de la subasta, y definitiva del 6 por 100 del tipo de la adjudicación.

Pliegos de condiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficinas y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de aquél en que hayan transcurrido los ocho días hábiles de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tiempo de exposición de los pliegos de condiciones, y hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo total.

Apertura de pliegos: Al día siguiente hábil y hora de las trece treinta de su mañana, del que finalice el plazo de admisión de pliegos y por la mesa de subasta.

Segunda subasta: Si quedara desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, de años de edad, natural de, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en el, enterado del anuncio y pliegos de condiciones de la subasta del aprovechamiento de piñón del monte número 50, denominado "Pinarejo y Vallefrías", del año de 1980, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, se comprometo a llevar a cabo el aprovechamiento y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos (en letra) y con sujeción en todo a lo estipulado en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que constan en el expediente.

Acompaña a esta proposición el resguardo de haber constituido el depósito provisional exigido, la declaración jurada y demás documentos que mencionan las condiciones económico-administrativas.

(Fecha, firmado y reintegrado.)
Pelayos de la Presa, 6 de septiembre de 1979.—El Alcalde-Presidente en funciones. Félix Moreno Jiménez.
(G. C.—8.777) (O.—30.214)

Aprobados los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta del aprovechamiento de piñón del monte número 52, de los Propios de este Ayuntamiento, denominado "La Enfermería", del año de 1980, se encuentran de manifiesto al público por el plazo de ocho días para que contra los mismos puedan formularse reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se han formulado reclamaciones, o resueltas éstas, se anuncia subasta en las condiciones siguientes:

Objeto de la subasta: Aprovechamiento de piñón en el monte número 52, de los Propios de este Ayuntamiento, denominado "La Enfermería".

Tipo de subasta: Setenta mil doscientas pesetas (70.200 pesetas).

Fianza provisional y definitiva: 5 por 100 del tipo de la subasta, y definitiva del 6 por 100 del tipo de la adjudicación.

Pliegos de condiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficinas y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de aquél en que hayan transcurrido los ocho días hábiles de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tiempo de exposición de los pliegos de condiciones, y hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo total.

Apertura de pliegos: Al día siguiente hábil y hora de las trece treinta de su mañana, del que finalice el plazo de admisión de pliegos y por la mesa de subasta.

Segunda subasta: Si quedara desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, de años de edad, natural de, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en el, enterado del anuncio y pliegos de condiciones de la subasta del aprovechamiento de piñón del monte número 52, denominado "La Enfermería", del año de 1980, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, se comprometo a llevar a cabo el aprovechamiento y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos (en letra) y con sujeción en todo a lo estipulado en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que constan en el expediente.

Acompaña a esta proposición el resguardo de haber constituido el depósito provisional exigido, la declaración jurada y demás documentos que mencionan las condiciones económico-administrativas.

(Fecha, firmado y reintegrado.)
Pelayos de la Presa, 6 de septiembre de 1979.—El Alcalde accidental, Félix Moreno Jiménez.
(G. C.—8.778) (O.—30.215)

GRINON

Por "Congregación Alianza Jesús por María" se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de gasóleo "C" para calefacción en la calle del General Varela, número 46, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grinón, a 10 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.799) (O.—30.221)

Por don Antonio Agenjo Barrero se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de despacho de pan, repostería, productos lácteos y fiambres en la calle del General Varela, número 21, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grinón, a 10 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.800) (O.—30.222)

B. O. P.

PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número doscientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y nueve-H, promovido por "Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", contra "Hormigones Redín, S. A." y don Darío Redín Rodríguez, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de un millón quinientas veinticinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un camión marca "Barreiros", modelo 42/38-T.B., matrícula AV-1422-B, valorado en ochocientas veinticinco mil pesetas.

Un camión marca "Barreiros", modelo 64/26-H-B., matrícula AV-0206-B, valorado en setecientos mil pesetas.

Y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Eduardo Fernández Cid.

(A.—21.664)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número doscientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Financiera Seat, Sociedad Anónima" (FISEAT), representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Ramón García de Leoniz Tallada, domiciliado en esta capital, avenida Lusitana, número seis, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días hábiles, los siguientes bienes muebles embargados al demandado, que obran en su poder en un solo lote:

Un televisor marca "Werner", de 20 pulgadas, con UHF.

Una lavadora automática marca "Fagor", modelo 683-BIO.

Un tresillo de tres plazas y dos sillones forrados en tela floreada.

Un sillón tapizada en skay color beig.

Una estantería-librería de madera, de unos 3 x 2,50, en color, estilo castellano.

Habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día doce de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas, deducido ya el veinticinco por ciento expresado.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la

mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.663)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre de "Estacionamientos Subterráneos, S. A.", contra doña Pilar Pastor Martín, en cuyo procedimiento se ha dictado el auto de fecha seis de los corrientes, cuyo particular de parte dispositiva dice así:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se admite a trámite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, y no siendo conocido el domicilio de la demandada doña Pilar Pastor Martín, hágasele la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, señalándosele el término de nueve días para que comparezca en el juicio, fijándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como en el tablón de anuncios de los estrados del Juzgado, haciéndose constar en los edictos que las copias de la demanda y las de los documentos están a disposición de la demandada, así que comparezca, entregándose al Procurador señor Corujo oficio y edicto para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, doy fe.—R. Rodríguez.—Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la demandada doña Pilar Pastor Martín, mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, se expide la presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez accidental (Firmado).

(A.—21.690)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos quince de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Nuclear Ibérica, S. A.", contra don José Balsells, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados a dicho deudor, que son los siguientes:

Una furgoneta marca "Ebro", matrícula T-1168-C, tasada en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Quinientos transformadores de 4 W. y 16 ohmios, nuevos, a estrenar, de la casa "Motodial", tasados en la cantidad de noventa mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintidós de octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la plaza de Castilla, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación, o sea de lo que salen a subasta los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que los bienes están en poder del deudor.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.707)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil seiscientos veintiocho de mil novecientos setenta y cinco-B-dos, a instancia de compañía "Uranga, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Mariano Vidigal Crespo, sobre reclamación de ciento dieciséis mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de doña Purificación Pérez León, en la calle de Francisco Luján, número cuarenta y nueve (hotel), y que son los siguientes:

Una máquina de escribir "Hermes", de 120 espacios, tasada en tres mil seiscientas pesetas.

Una máquina calculadora "Olivetti", de sumar, en tres mil pesetas.

Una enciclopedia "Universal", compuesta de varios tomos, tasada en dos mil ochocientas pesetas.

Una lámpara de seis brazos, tasada en novecientas pesetas.

Una mesa de madera con cuatro cajones, tasada en seiscientas pesetas.

Una mesa de madera (al parecer de nogal), tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una lámpara de pie, tasada en trescientas pesetas.

Un televisor "General Eléctrica", tasado en tres mil quinientas pesetas.

Una lavadora "A. E. G.", Cros, tasada en mil ochocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veintidós de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dieciséis mil novecientas cincuenta pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.668)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en proveído de hoy, dictado en juicio declarativo de mayor cuantía número setecientos veinticuatro-B-uno de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, a instancia de don Fernando, don Enrique y doña María del Pilar Serrano y Gil de Santivañes, contra doña María del Perpetuo Socorro Serrano y Gil de Santivañes y otros, sobre reclamación de propiedad del inmueble por derecho de herencia, se emplaza por segunda vez a los herederos desconocidos de don Manuel Serrano y Gil de Santivañes, que falleció en la ciudad de Méjico; a los herederos desconocidos de don Francisco Serrano y Gil de Santivañes, que falleció en Francia; a los herederos desconocidos de don Eduardo Serrano y Gil de Santivañes, que falleció en Madrid el día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y a don Alfredo Serrano González, hijo de don Eduardo Serrano Gil de Santivañes, cuyo domicilio se ignora, para que en el término improrrogable de cinco días comparezcan en

autos personándose en forma si les convinieren, bajo la prevención de que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).

(A.—21.685)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos del comerciante individual don Rafael Mazón Ortiz, representado por el Procurador don Tomás Alonso Colino, señalado con el número mil ciento noventa y uno-G de mil novecientos setenta y nueve, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, señor Moreno y Moreno.—Juzgado de primera instancia número cinco.—Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Dada cuenta, por recibidos los anteriores documentos y escrito con los que se forma el oportuno expediente. Se tiene por parte, en nombre y representación del comerciante don Rafael Mazón Ortiz, al Procurador don Tomás Alonso Colino, con el que se entiendan las diligencias sucesivas.—Examinada la solicitud presentada, y cumplidos que se hallan los requisitos exigidos en los números primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante individual don Rafael Mazón Ortiz, con domicilio industrial situado en la calle Bambú, de esta capital, antes Golfo de Tarento, por donde se distingue con el número doce, con vuelta a la calle de Consuegra, en el que se encuentra instalada la industria de fabricación de tejidos y fabricación de prendas de vestir, y con domicilio particular en el número sesenta y cuatro de la calle Zurbano, de esta capital, lo que se participará a los restantes Juzgados de igual clase, Magistraturas y municipales de esta capital, a los fines de lo dispuesto en el artículo noveno de dicha ley de Suspensión de Pagos.—Dése publicidad de la solicitud deducida, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia y en el diario "El Alcázar", de esta capital.—Anótese en el Registro especial de este Juzgado y en el Mercantil de esta provincia, librándose para ello el oportuno mandamiento por duplicado, al Registro Mercantil de esta provincia.—Quedan intervenidas todas las operaciones del suspenso, designándose al efecto como interventores a los Profesores mercantiles don Cesáreo Porras Pinto y a don Francisco Serrano Terrades, y al acreedor "Flats Belba, S. A.", con domicilio en Río Ripoll, sin número, Sabadell (Barcelona), en la persona de su representante legal, la que designe en esta capital, para que le represente, acreedor que figura en el primer tercio por orden de importancia de crédito en la lista de acreedores que se presenta.—Hágase saber a dichos interventores las designaciones recaídas a su favor al acreedor "Flats Belba, S. A.", por medio del oportuno exhorto que con los insertos necesarios se librára al Juzgado de igual clase de Sabadell (Barcelona), a los fines del juramento del cargo, comenzando a ejercer sus funciones inmediatamente, estándose a lo prevenido en el párrafo tercero del artículo cuarto de la ley de Suspensión de Pagos, y señalándose como retribución la cantidad de cuatrocientas pesetas diarias a cada uno. Hágaseles saber igualmente que conforme determina el artículo octavo deberán redactar el dictamen preceptuado en el citado artículo en el plazo de sesenta días.—Póngase por el Secretario en los libros del suspenso, con el concurso de los interventores, nota de la solicitud conforme al artículo tercero de repetida Ley, lo que se realizará a continuación del último asiento de ellos, debiendo hacer constar cualquier anomalía

que se observe, señalándose las enmiendas, raspaduras, espacios sin llenar que existieran, en cuya nota pondrá el visto bueno el que provee. Cumplidos devuélvase dichos libros al suspenso para que los conserve en su escritorio, y continúe haciendo en los mismos, los asientos de sus operaciones, teniéndolos en todo momento a disposición del proveyente, de los interventores y de los acreedores.—Y de conformidad con lo prevenido en el artículo veintitrés de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se tiene por parte en este expediente al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Moreno y Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.689)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez accidental de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil quinientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador señor Rodríguez Puyol, en nombre de doña Carmen Fornie Paredes, titular de "Joytel", contra don Luis Pérez de Villamil y Valdelomar, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, las siguientes: Dos máquinas de escribir eléctricas, "IBM".

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día veintiocho de noviembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: Que dichos bienes salen a subasta en la suma de cincuenta mil pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez accidental (Firmado).

(A.—21.672)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez accidental de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número mil quinientos noventa y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por el Procurador señor Ibáñez, en nombre de "Inmobiliaria y Desarrollo, Sociedad Anónima", contra doña Mercedes Hernández Novo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes:

Los derechos de propiedad que correspondan a la demandada sobre el piso séptimo A de la Urbanización "Nuevo Versalles", portal primero, de Fuenlabrada (Madrid).

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: Que dichos derechos salen a subasta en la suma de quinientas cincuenta y cuatro mil setenta pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—21.667)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número quinientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador señor Ortiz Solórzano, en nombre de la "Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, S. A.", contra "Cobres de Andalucía, S. A.", sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes:

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en Málaga, calle de los Cuarteles, 10-12, dedicado a la exposición y venta de artículos de cobre.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día veintitrés de noviembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: Que dichos derechos salen a subasta en la suma de un millón de pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que el adquirente contraerá la obligación de permanecer un año y destinar el local durante el mismo a igual negocio que viene dedicándose por la demandada, y que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta tanto transcurra el término de treinta días que concede al arrendador la ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Málaga, y tablón de anuncios de este Juzgado, a once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—21.597)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número cincuenta y dos de mil novecientos setenta y ocho-L, seguidos a instancia del "Banco de Navarra, S. A.", representado por el Procurador de los Tribunales don José Manuel de Dorremochea Aramburu, contra don Mariano González Muñoz, sobre reclamación de la suma de cuatrocientas mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados en este procedimiento al demandado don Mariano González Muñoz, y que se encuentran depositados en poder del mismo, con domicilio en Madrid, avenida del General Perón, número tres:

- 1.º Un automóvil marca "Maseratti", cuatro puertas, 4.200, matrícula V-166.660.
 - 2.º Dos máquinas de escribir marca "Hispano Olivetti", eléctricas, una de carro normal y otra de carro más grande.
 - 3.º Una sumadora marca "Hispano Olivetti", eléctrica.
 - 4.º Dos mesas, una lacada en blanco y otra barnizada en oscuro, de despacho.
- Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día treinta y uno de octubre próximo, a las once horas treinta minutos de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:
- Servirá de tipo para la subasta la can-

tididad de doscientas sesenta mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—21.666)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número quinientos siete de mil novecientos setenta y nueve, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José Guelbenzu Romano, Actal. Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Seficitroén Financiaciones, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín y defendida por el Letrado don Joaquín Checa Martínez, y de otra, como demandada, doña María del Carmen Perile Cordal y su esposo don Faustino Soria de Prado, en ignorado paradero, que no tiene ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña María del Carmen Parile Gordal y esposo don Faustino Soria de Prado, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, "Seficitroén Financiaciones, S. A.", de la cantidad de ciento ochenta y tres mil trescientas ochenta y ocho pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.687)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número setecientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, sobre reclamación de cantidad, se publica por edictos la siguiente cédula de notificación, por ignorarse el domicilio del interesado y haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para su busca.

CEDULA DE NOTIFICACION

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número setecientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de la "Compañía Española de Operativa Financiera, S. A.", contra don Jesús Manuel Matesanz Melo, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, ha acordado que se notifique a la esposa del demandado doña María Mercedes Montellú García la existencia de este procedimiento, así como del embargo trabado en el mismo, sobre el local comercial, para

ser destinado a garaje o almacén, sito en la planta baja y de sótano de la casa número cinco de la calle Loreto y Chicote, de esta capital, que pertenece a la sociedad de gananciales formada por el demandado y la misma.—Y para que sirva de notificación a la esposa del demandado indicada, libro la presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos setenta y nueve.—(Firmado y rubricado).—El Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a la esposa del citado demandado, libro el presente en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—21.691)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, accidentalmente por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número cincuenta y dos de mil novecientos setenta y nueve-LL, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, a instancia de Comunidad de Propietarios de la finca número dos de la calle de Joaquín Bau, de esta capital, representada por el Procurador señor Carrión, contra doña Marie E. Morrill y doña Georgia Dutey, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. El ilustrísimo señor don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, habiendo visto los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número cincuenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, entre partes: de una, y como demandante, Comunidad de Propietarios de la finca número dos de la calle de Joaquín Bau, de esta capital, representada por el Procurador de los Tribunales don Alberto Carrión Pardo y defendida por el Letrado don Melecio Carrión de Agustín, y de otra, y como demandadas, doña Marie E. Morrill y doña Georgia Dutey, así como los ignorados herederos de la primera, cuyas circunstancias personales se ignoran y todos ellos en ignorado paradero, encontrándose en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que estimando la pretensión interpuesta por la actora, la Comunidad de Propietarios de la casa número dos de la calle de Joaquín Bau, de Madrid, debo condenar y condeno a los demandados, los herederos de doña Marie E. Morrill (y con tal carácter de heredero a doña Georgia Dutey), o, en su caso, a la herencia yacente de dicha doña Marie E. Morrill, a que abone a la actora la suma de doscientas tres mil novecientos sesenta y una pesetas y los intereses legales de esa suma desde la fecha de interposición de la demanda, y se condena a las demandadas al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado: Siro Francisco García Pérez. (Rubricado).)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente por duplicado ejemplar en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.684)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, accidentalmente y por licencia del titular, y

Hace saber: Que en este Juzgado, y

B. O. P.

con el número mil seiscientos veinticuatro de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil seiscientos veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve, entre partes: de una, y como demandante, la entidad "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A." (DYTA, S. A.), representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita y defendida por el Letrado, y de otra, y como demandado, don Jesús, digo, don Juan Santos Martínez, con último domicilio en Embajadores, ciento noventa y seis, hoy en ignorado paradero, que no tiene presentación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, habiéndose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil seiscientos veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve, entre partes: de una, y como demandante, la entidad "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A." (DYTA, S. A.), representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita y defendida por el Letrado, y de otra, y como demandado, don Jesús, digo, don Juan Santos Martínez, con último domicilio en Embajadores, ciento noventa y seis, hoy en ignorado paradero, que no tiene presentación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, habiéndose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, en los presentes autos, contra don Juan Santos Martínez, con último domicilio en Embajadores, ciento noventa y seis, hoy desconocido, haciendo trance y remate en los bienes embargados al mismo, y que en lo sucesivo puedan embargarse y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, la entidad "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A." (DYTA, Sociedad Anónima), de la suma de cincuenta y dos mil quinientos veinte pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Francisco García Pérez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma por su ignorado paradero, a don Juan Santos Martínez, por duplicado ejemplar, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.688)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número ciento sesenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez a la Cadiniere, en nombre y representación de "Tosa, S. L.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Cuarenta reses porcinas de 90 kilogramos aproximadamente cada una, que hacen aproximadamente 3.600 kilogramos, valorándose éste a 100 pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, se ha señalado el día ocho de noviembre, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas sesenta mil pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en

la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Alfonso Rodríguez Ballesteros, que tiene su domicilio en Somolinos (Guadalajara).

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.669)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número cuatrocientos cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don José Manuel Fernández Rodríguez, representado por el Procurador señor Lloréns Valderrama, contra don José Norberto Márquez de Lomba, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes propiedad de dicho demandado, embargados a resultas de expresado procedimiento; remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el próximo día treinta de octubre, a las nueve treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", Línea 90, de 160 espacios, diez mil pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", eléctrica, Edictor 3 C, de 130 espacios, treinta mil pesetas.

Treinta módulos de estanterías, unos con estantes y puertas y otros con estantes y cajones, de 2,40 x 0,90 x 0,45 unos, y otros de 2,40 x 0,80 x 0,45, a 3.000, ochenta mil pesetas.

Dos mesas de despacho de 1,10 x 0,80, en blanco, con tres cajones laterales, seis mil pesetas.

Cinco módulos de butaca, tapizados en tela marrón a rayas, veinticinco mil pesetas.

Tres mostradores, uno de dos metros, con cristal; otro de 1,60, aproximadamente, en madera, y otro de 2 metros, de madera, quince mil pesetas.

Dos muebles de cajas, ocho mil pesetas.

Una mesa de dibujo, ocho mil pesetas.

Cuatro sillas metálicas tapizadas en tela naranja, cuatro mil pesetas.

Una lámpara de mesa, niquelada, dos mil pesetas.

Veintiocho botes de farmacia en color marrón, con dibujos, catorce mil pesetas.

Total: trescientas dos mil pesetas.

Servirá de tipo de tasación para el remate de dichos bienes el de trescientas dos mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Condiciones de subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder de don Angel Posada Martínez, vecino de esta capital, calle Bravo Murillo, número doscientos noventa y siete, portal once, sexto izquierdo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—21.619)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, accidental Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil quinientos dieciocho de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Demag, Equipos y Obras, S. A.", con herederos de don Antonio Maldonado, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinticuatro de octubre próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina tipo bulldozer, marca "Caterpillar", modelo D-6-C, número 44-6324, tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—21.708)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, registrado con el número doscientos once de mil novecientos setenta y nueve-B, promovido por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación del "Banco de Crédito Agrícola, S. A.", contra doña Dolores Hernández Careño, don Vicente López Hernández y doña Antonia López Agudo, con domicilio en Aldea Valentín-Molino—Cehegín—(Murcia), para hacer efectivo un crédito hipotecario de dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas, con más la suma de cuatrocientas cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y una pesetas para intereses, costas y gastos, en garantía de cuya responsabilidad se constituyó hipoteca sobre las siguientes fincas:

1.º Trozo de tierra seco y tierra olivar con 98 olivos, radicantes en el término municipal de la villa de Moratalla, "Hacienda de la Fuente del Pino" y sitio de la "Pieza"; que linda: por el Norte, tierra de la "Casa de Cava", de Andrés Ruiz, término de Cehegín, y al lado opuesto tierra de la testamentaria de Rafaela Ruiz; Sur, término de Cehegín y al lado opuesto tierra seco laborable de la "Hacienda Fuente del Pino", propia de la testamentaria de doña Rafaela Ruiz de Assín y Ossa; Este, camino de Cañaverosa, y Oeste, tierra riego olivar de la "Hacienda de la Casa de Cava", propia de don Andrés Ruiz de Assín, y el camino de la Contienda; la tierra seco tiene de cabida cinco hectáreas 28 áreas, equivalentes a siete fanegas nueve celemines un cuartillo 164 varas, y la tierra olivar, dos hectáreas 29 áreas, iguales a tres fanegas cuatro celemines tres cuartillos 161 varas, todo el marco de 9.600 la fanega.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 682 del archivo, libro 184 de Moratalla, folio 52 vuelto, finca 4.428, inscripción novena.

2.º En el término de Moratalla, lugar denominado de "La Fuente del Pino", una casa cortijo, sin número, compuesta de tres habitaciones bajas y tres altas, con bodega, gallinero y horno de pan cocer, ocupando una superficie de 212 metros cuadrados; linda por los cuatro puntos cardinales con ejidos, y con éstos,

por el Sur, la balsa de la Fuente del Pino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 715 del archivo, libro 183 de Moratalla, folio 91, finca 7.031, inscripción séptima.

3.º Un corral de ganado, sin número, con tenada y dos palomares encima, existente en el término municipal de Moratalla y sitio de la "Hacienda de la Fuente del Pino"; que linda por todos lados sus ejidos, y con éstos, por el Oeste, estanque de la Fuente del Pino; ocupa todo una superficie de 364 metros y medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 473 del archivo, libro 112 de Moratalla, folio 250, finca 7.032, inscripción séptima.

4.º Trozo de monte de pastos radicante en el término municipal de la villa de Moratalla, "Hacienda de la Fuente del Pino" y sitio del lado Este de la "Cañada de la Culebra"; que linda: por el Norte, con tierra olivar seco y ejidos de la casa de la "Hacienda de la Contienda", propia de don Andrés Ruiz de Assín y Ossa, mediante camino; Sur, tierra montuosa de la "Hacienda de la Casa de Cava", "Barranco arriba de la Culebra", también de la pertenencia de don Andrés Ruiz de Assín; Este, cumbre de la sierra de la Puerta y tierra seco olivar de la testamentaria de doña Rafaela Ruiz de Assín y Ossa, y Oeste, "Cañada de la Culebra", que es tierra seco laborable de don Andrés Ruiz de Assín; y tiene de cabida 25 hectáreas 20 áreas 30 centiáreas, igual a 37 fanegas cinco celemines dos cuartillos 124 varas del marco de 9.600 la fanega.

Inscrita en el tomo 475 del archivo, libro 113 de Moratalla, folio 3, finca 7.033, inscripción séptima.

5.º Finca en término de Cehegín, partido de Valentín, compuesta de un edificio en el cortijo conocido por la "Casa Nueva", números 5 y 6; compuesto de dos plantas en diferentes departamentos, que mide 398 metros cuadrados; junto al mismo, corrales y porchada, que miden 229 metros cuadrados, y de tierra seco y pastos, que en total miden 93 áreas 66 centiáreas, todo unido constituye una sola finca; linda: Norte, carretera de Cehegín; Este, camino de entrada al Molino; Sur, otra finca del comprador Vicente López Hernández, y Oeste, carril, y al otro lado, Pascual Ciller.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al folio 47 del tomo 934 del archivo, libro 215 del Ayuntamiento de Cehegín, finca 15.709, inscripción primera.

6.º Tierra seco labor en término de Cehegín, partido de Valentín, sitio "Tras de la Casa Nueva", de 88 áreas 25 centiáreas; linda: Norte, con la "Cumbre de la Loma del Cementerio" y, en parte, resto que conserva la vendedora, intermediando el camino del cementerio; Este, acequia del Riego Nuevo; Sur, carretera de Cehegín, y Oeste, porción de la misma matriz que se vende a Pascual Ciller López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al folio 49, tomo 934 del archivo, libro 215 del Ayuntamiento de Cehegín, finca número 15.710, inscripción primera.

A los efectos de subasta, las fincas mencionadas fueron tasadas, según la cláusula diez de la escritura de constitución de hipoteca, en las cantidades siguientes:

La descrita en primer lugar, en novecientos noventa mil pesetas; la descrita en segundo lugar, en cien mil pesetas; la descrita en tercer lugar, en veinte mil pesetas; la descrita en cuarto lugar, en un millón doscientas mil pesetas; la descrita en quinto lugar, en un millón ochocientos mil pesetas, y la descrita en sexto lugar en cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Por el presente se anuncia la venta en primera subasta pública, término de veinte días, de las fincas anteriormente descritas, formando cada una de ellas un lote distinto y por el precio para cada una de ellas anteriormente indicado.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, de Madrid, el día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, y que aparece señalado a las fincas mencionadas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que continúa subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno, regla séptima de la ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.509)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en juicio ejecutivo número ochocientos tres de mil novecientos setenta y ocho-B, seguido a instancia del Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de "Toledana de Maderas, S. A.", contra "Tableros y Molduras, S. L.", se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de ciento quince mil ciento veinticinco pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que salen a subasta

Ochenta puertas vidrieras normalizadas en madera de calabo, embero y sapelli, de 191 x 62,5, 191 x 72 y 191 x 83.

Cinco puertas decoradas en madera de embero y sapelli, de 203 x 72,5; y

Una librería-armario en madera de roble, de 2,50 de largo, 2,15 de alto y 0,45 metros de ancho, compuesto de dos cuerpos.

Dichos bienes se hallan depositados en poder de don Juan Manuel Rebollo García, con domicilio en la calle Augusto Figueroa, número veintinueve, tercero, de Madrid, donde podrán ser examinados por licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.665)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Federico Píñilla Peco, en nombre y representación de "Julián Jiménez Arellano, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes propiedad del demandado don Pedro Velázquez-Duro González Regueral:

A) Una cuarta parte indivisa de la casa en esta capital y su calle de Serrano, número 110, antes 106, con vuelta a la de Diego de León, manzana 218. Ocupa 776 metros cuadrados, y linda: por su frente, al Poniente, en línea de 19 metros 36 centímetros, calle de Serrano; por la izquierda, entrando, al Norte, en línea de 35 metros 38 centímetros, con casa construida sobre el solar de la misma procedencia; por la derecha, al Sur, en línea de 32 metros 32 centímetros, calle de Diego de León, a la cual hace fachada, y al fondo o Saliente, en línea de 20 metros 40 centímetros, con fincas antes de don Francisco Recur y el Marqués de Santo Domingo, hoy de don Horacio Echevarrieta. Consta de dos sótanos, planta baja, principal, segunda y tercera, divididas en dos cuartos por pisos, dos escaleras generales de comunicación para todas las plantas, una especial para el cuarto bajo derecha, portal y dos patios y la planta de armaduras y buhardillas están distribuidas en azoteas y varias dependencias trasteras. Inscrita en el libro 382, folio 55, finca número 7.604 del Registro de la Propiedad número 1 de Madrid.

B) Urbana.—15. Local 0320, situado en el ala dos de la planta tercera del edificio en Madrid, denominado "Torres Blancas", con línea de fachada a las calles del Padre Xifré, Corazón de María y avenida de América o autopista de Barajas, hoy avenida de América, número 37. Dicho local tiene su entrada principal por la planta tercera y la de servicio por la planta segunda, donde tiene un pequeño hall, a la derecha del hall del local 0120 del que arranca la escalera de servicio interior. Se halla distribuido en varias habitaciones y servicios; tiene acceso al montaplatos que comunica con el restaurante de la planta 22. Tiene una superficie aproximada de 212 metros cuadrados. Linda: derecha, línea de fachada y local 0330; izquierda, línea de fachada; fondo, línea de fachada, y frente, línea de fachada, locales 0310 y 0220 y elementos comunes de la zona del rellano de ascensores. Su cuota en el condominio es de cero enteros noventa centésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital, folio 26, libro 1.626, finca número 57.623.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, sito en plaza de Castilla, Edificio Juzgados, planta quinta, se ha señalado el día dieciséis de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de diecinueve millones cuatrocientas mil pesetas (19.400.000 pesetas) para la descrita en el apartado A) y el de seis millones trescientas sesenta mil pesetas (6.360.000 pesetas) para la finca que se describe en el apartado B).

Cada finca constituye un lote independiente. No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado

para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo. Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—21.659)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de doña Justa López Sanz, se tramita expediente de dominio para acreditar el exceso de superficie de la siguiente finca:

Prado en término de Guadarrama, al sitio Dehesa de Arriba, también conocido por Fuente Corneja, y que linda: al Norte, con camino de San Macario, hermanos Pinillas y Antonio Ojea; al Sur, con Prado de los Cercados, de doña Pilar Cuenca Segovia; al Este, con porción vendida a las hermanas Pinillas, y camino de San Sebastián, y al Oeste, con Fuente Corneja, prado de Primitivo López.

Dicha finca la adquirió doña Justa López Sanz en virtud de escritura de permuta efectuada con doña Dolores Alvarez de Dios.

La superficie inscrita de la finca es de 286 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo en la realidad actualmente, después de varias segregaciones, dos mil cuatrocientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, siendo el exceso de superficie que se pretende inscribir el de dos mil ciento cincuenta y un metros cuadrados.

Y de conformidad con lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para acreditar el exceso de superficie que se pretende por doña Justa López Sanz, de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, se cita por medio del presente a los colindantes don Antonio Ojea y a las hermanas Pinillas, ambos desconocidos, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, en virtud de la inscripción de dominio que se pretende por doña Justa López Sanz, del exceso de superficie de la finca anteriormente descrita, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.679)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de don Francisco Esquilino Martínez, se tramita expediente de dominio para acreditar el exceso de superficie de la siguiente finca:

Urbana.—Parcela de terreno sita en Torrelozanes, coto llamado Prado Grande o Colonia del Rosario, parte de la manzana dos, letra G, del plano general de estos terrenos. Linda: al Norte, con la calle del Triunfo; por el Oeste o derecha, entrando, con tierras de don Ildefonso de la Cuadra, hoy don Rafael Garello Gutiérrez; por el Este o izquierda, con finca de don Julián Burrul, hoy don Mariano Burrul y don Mariano Lanás Vi-

lacamna, y al Sur o testero, con finca de don Guillermo de Miguel Bravo y con finca de don Federico Blein, hoy don Mariano Canales Castillo, señora de J. Montolio, llamada doña Elena Benedicto Carazo y don Vicente Sánchez de León.

Dicha finca la adquirió don Francisco Esquilino Martínez, por compra a S. A. R. doña María del Carmen de la Cuadra Medina.

La superficie inscrita de la finca es de 2.500 metros cuadrados, y según medición practicada la superficie de la finca es de 5.100 metros cuadrados, y el exceso de superficie que se pretende inscribir es el de 2.600 metros cuadrados.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio del exceso de superficie que se pretende por don Francisco Esquilino Martínez, de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.680)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de doña Concepción Lorente Sánchez, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica.—Huerta que ha sido mitad de otra denominada La Alameda, y hoy finca independiente, sita en término de Villanueva del Pardillo y sitio de los Esparragales. Linda: a Oriente y Norte, tierra de María Paz González; Mediodía, con la mitad de Carmen Serrano, y Poniente, carril divisorio. Tiene una cabida de nueve celemines, equivalentes a 4.829 metros cuadrados 64 decímetros cuadrados.

Dicha finca la adquirió doña Concepción Lorente Sánchez, según manifiesta, por compra a don Teodoro Lorente González.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se pretende por doña Concepción Lorente Sánchez, de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, se cita por medio del presente a los desconocidos herederos del titular registral don Pantaleón Granizo Serrano, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, en virtud de la inscripción de dominio que se pretende por doña Concepción Lorente Sánchez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca anteriormente descrita, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.681)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de doña Teodora Timotea, doña Felisa y doña Carmen López Arias, se tramita expediente de dominio para acreditar el exceso de superficie de la siguiente finca:

Rústica.—Una cerca de monte y pastos llamada del Pino, en término municipal de Galapagar, de haber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas según el Registro,

B. O. P.

pero según reciente medición pericial practicada tiene una superficie real de dos hectáreas, 83 áreas y 75 centiáreas. Linda: por el Oriente y Norte, con don Luis y don Natalio Andrés y Luisa Zamorano, después en cuanto al Norte, Luisa Zamorano, hoy Victoria Averasturi Zamorano, y en cuanto al Oriente o Este, morano, y en cuanto al Norte, con herederos de don Luis y don Natalio Andrés Pra, y doña Victoria Averasturi Zamorano; Poniente u Oeste, con don Lino Arias, hoy Victorio Arias de la Cruz, y Mediodía o Sur, con calleja del Pino.

Dicha finca la adquirieron doña Teodora Timotea, doña Felisa y doña Carmen López Arias por herencia de su padre don Andrés López Carralón.

La superficie inscrita de la finca es de una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas, y según reciente medición practicada la superficie de la finca es de dos hectáreas, 83 áreas y 75 centiáreas, siendo el exceso de superficie que se pretende inscribir el de una hectárea, 46 áreas y 79 centiáreas.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por doña Teodora Timotea, doña Felisa y doña Carmen López Arias, del exceso de superficie de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.682)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de Distrito del número quince de esta capital, sustituto del número cinco.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número cuatrocientos treinta y tres de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Dionisio García Arroyo, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Canduela", contra la Sociedad Anónima "Construcciones G. Serrano", sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha, dictada en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicha demandada en los expresados autos, consistentes en:

- Una máquina calculadora marca "Odhmer", tipo L.207, número 0470516.
- Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", Línea 88, núm. 1025218.
- Una máquina calculadora marca "Canon", 121, número 458958.
- Una máquina calculadora "Canon", modelo MP 14212, sin número visible.

Y para que tenga lugar el remate, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, el día nueve de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes, que asciende a la cantidad de sesenta y seis mil pesetas.

Y que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, y con la facultad de poder ceder a tercero.

Los bienes se hallan en poder y depósito de la demandada, domiciliada en la galería comercial de la plaza de las Descal-

zas, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Y para que conste, expido el presente en cumplimiento a lo mandado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—21.639)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la Compañía Española de Seguros "Universo, S. A.", representada por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares Cebrián, contra don Pedro Cler Martínez, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José Casanova Tejera, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la Cia. Española de Seguros "Universo, S. A.", domiciliada en plaza del Callao, uno, de Madrid, representada por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares Cebrián y defendida por el Letrado don Angel Gómez-Coronado Godoy, contra don Pedro Cler Martínez, mayor de edad, con domicilio en Alicante, avenida de Villajoyosa, número cuarenta y tres, edificio Vistamar, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la demandante Compañía Española de Seguros "Universo, S. A.", contra don Pedro Cler Martínez, sobre reclamación de la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesetas, debo condenar y condeno a expresado demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente la represente, la mencionada suma reclamada de cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesetas, por los conceptos que la demanda expresa, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. — José Casanova. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Pedro Cler Martínez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—21.683)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE CITACION

Don José María Bento Company, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número doscientos veintinueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "José Banús Internacional Promotora y Financiera, S. A.", representada por el Procurador don Luis Marco Sanz, contra don Cándido Pérez Calvo, sobre re-

clamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha, y a instancia de la parte actora, citar a expresado demandado don Cándido Pérez Calvo, a fin de que el día veintinueve de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, a la celebración del juicio verbal civil interesado por la parte actora, y cuya papeleta de demanda se expresará seguidamente literalmente, debiendo verificarlo por sí o por medio de persona especialmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se hace constar que la papeleta de demanda objeto de referidos autos es como sigue:

"Al Juzgado de Distrito.—Don Luis Marco Sanz, Procurador de los Tribunales, en nombre de "José Banús Internacional Promotora y Financiera, S. A.", con domicilio social en Monte Esquinza, número cuatro, cuya representación acreditará en el momento procesal oportuno, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, digo: Que por medio del presente escrito y en la indicada representación, formulo demanda a juicio verbal contra don Cándido Pérez Calvo, mayor de edad, domiciliado en esta capital, avenida de Betanzos, cincuenta y cinco, segundo-cuatro, en reclamación de la cantidad de nueve mil trescientas setenta y dos pesetas con veintiséis céntimos, que adeuda a mi representada por los motivos y conceptos que se expresarán, intereses legales de esta suma y las costas del juicio.—Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo setecientos veinte de la ley de Enjuiciamiento Civil, se señalan los siguientes hechos:

Primero. Con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, y por el Notario que fué del Ilustre Colegio de Madrid, don José González Palomino, bajo el número dos mil cincuenta y siete de orden de su protocolo, otorgó escritura pública de compraventa entre la Sociedad que represento, como vendedora y el demandado como comprador. Era objeto de dicha compraventa el local de vivienda denominado vivienda dos, de la planta tercera, sobre la baja, de la casa en Madrid, barrio de El Pilar, supermanzana cuatro, avenida de Betanzos, número cincuenta y cinco, que se reseña en la aludida escritura pública, que en su momento se aportará.

Segundo. Se consignó en la mencionada escritura, en cuanto al pago del precio, que parte del mismo se había recibido y otra parte quedaba aplazada con el interés anual del cinco por ciento, y está representado por treinta y cuatro letras de cambio, que engloban capital e intereses, libradas por la sociedad vendedora y aceptadas por la parte compradora, de ocho mil seiscientos ochenta y tres pesetas con veintiséis céntimos cada una, con vencimiento los días siete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; siete de marzo, siete de junio, siete de septiembre y siete de diciembre de cada uno de los años de mil novecientos setenta y cinco a mil novecientos ochenta y dos y siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Tercero. El comprador se ha situado en franco y pertinaz incumplimiento de parte de sus obligaciones de pago, habiendo sido requerido extrajudicialmente en numerosas ocasiones para que lo efectuara, sin que en ningún momento haya atendido las indicaciones que en tal sentido le han sido formuladas. Respecto a lo que constituye el objeto de esta reclamación adeuda el demandado la letra de cambio que tuvo su vencimiento el día siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por el referido importe de ocho mil seiscientos ochenta y tres pesetas con veintiséis céntimos, así como los gastos de protesto de dicha letra, en cuantía de seiscientos ochenta y nueve pesetas, según consta del acta levantada por el Notario de Madrid, don Carlos Arias Navarro, en ocho de marzo del corriente año, bajo el número mil seiscientos veintiséis de orden de su protocolo, se-

gún se acreditará en su momento. En su consecuencia, ambas cifras totalizan la suma de nueve mil trescientas setenta y dos pesetas con veintiséis céntimos, que se reclaman. Los hechos que anteceden se probarán en su momento, siéndoles de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

I. Jurisdicción y competencia. — Es competente la jurisdicción ordinaria. Corresponde el conocimiento de este asunto, al tratarse de juicio verbal por su cuantía, al Juzgado ante el que nos dirigimos y, asimismo, en virtud de sometimiento expreso pactado en la escritura (artículo cincuenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil).

II. Procedimiento. — Corresponde tramitar el proceso por las normas del juicio verbal, regulado en los artículos setecientos quince y siguientes y concordantes de la propia ley de Enjuiciamiento Civil.

III. Legitimaciones. — A) Activamente está legitimada mi poderdante en su calidad de vendedora, que ha entregado la cosa y no recibe el precio de la transmisión.

B) Pasivamente lo está el demandado, obligado al pago de aquel precio.

IV. Dirección Letrada.—Es preceptiva su intervención por exceder la cuantía de lo reclamado de cinco mil pesetas, a tenor de lo prevenido en el artículo diez de la vigente ley de Procedimiento Civil.

V. Fondo.—A) Según dispone el artículo mil ochenta y nueve del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y cuasi-contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia. Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de Ley entre las partes contratantes y deben cumplirse a tenor de los mismos (artículo mil noventa y uno del propio Código legal). Por otro lado, el contrato existe cuando una o varias personas consienten en obligarse respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio (artículo mil doscientos cincuenta y cuatro de igual Código). Todo ello en relación con el artículo mil doscientos sesenta y uno y siguientes, que determinan los requisitos para la validez de los contratos.

B) Estatuye el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cinco del repetido Código Civil que por el contrato de compra y venta uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto que en dinero o signo lo represente. Aparece evidente el cumplimiento por mi mandante de la obligación que como vendedora le incumbe, puesto que el comprador recibió en su día el local objeto del contrato. A su vez, a tenor de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cincuenta del nombrado Código, la venta se perfeccionó y, por consiguiente, es obligatoria para comprador y vendedor, al haberse convenido en la cosa objeto del contrato y en el precio. Establece el artículo mil quinientos del Código Civil que el comprador está obligado a pagar el precio de la cosa vendida en el tiempo y lugar fijados en el contrato. De cuanto se deja expuesto y de la prueba documental que en su momento se practicará, resulta patente el incumplimiento por el comprador de ese elemental e inexcusable requisito de la compraventa, por lo que debe ser condenado al pago en la forma que se peticiona. Por último, el artículo quinientos tres del Código de comercio exige a la persona que hubiere dado lugar al protesto por falta de pago la responsabilidad de gastos, daños y perjuicios; y el quinientos veintiséis del propio Código impone el devengo de interés desde la fecha del protesto a las letras de cambio protestadas por falta de pago.

VI. Intereses.—Debe ser condenado al pago de los intereses el demandado en cumplimiento de lo dispuesto en el invocado artículo quinientos veintiséis del Código de Comercio desde la fecha del protesto, sin exigencia por esta parte de lo estatuido en los artículos mil cien, mil ciento uno y mil ciento ocho del Código Civil.

VII. Costas.—Deben serle impuestas al demandado por su temeridad y mala fe al dar lugar a este pleito, al amparo de lo establecido en el artículo mil ciento sesenta y ocho, en relación con los mil ochenta y nueve y mil novecientos dos

del Código Civil y sentencia del Tribunal Supremo de cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Por lo expuesto, procede y suplico al Juzgado: Que habiendo presentado este escrito con su copia, se sirva admitirlo; tenga al Procurador que comparece por parte en la representación que ostenta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias; por formulada demanda a nombre de mi poderdante contra don Cándido Pérez Calvo, mayor de edad, domiciliado en esta capital, avenida de Betanzos, número cincuenta y cinco, segundo-cuatro, admitirla y emplazar a dicho demandado para que se persone a la comparecencia que la Ley determina, señalando día y hora al efecto, celebrar juicio y propuesta y practicada la prueba declarada pertinente dictar, en definitiva, sentencia por la cual se condene al demandado al pago a mi representada de la cantidad de nueve mil trescientas setenta y dos pesetas con veintiséis céntimos, plazo vencido de la obligación, intereses legales de esta cifra desde la fecha del protesto de la letra y las costas del proceso por su temeridad manifiesta y mala fe. Procedente por ser de justicia que pido.—Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Firma ilegible. Luis Marco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al demandado don Cándido Pérez Calvo, en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—21.606)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número doscientos dos de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de la "Asociación de Propietarios de Eurovillas", representada por el Procurador don Albino Martínez Díaz, contra don Pedro Hernando, cuyo segundo apellido se ignora, y que tuvo su domicilio en la glorieta de Embajadores, número tres, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a once de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de la "Asociación de Propietarios de Eurovillas", representada por el Procurador don Albino Martínez Díaz, contra don Pedro Hernando, mayor de edad, de esta vecindad y con domicilio en la glorieta de Embajadores, número tres, sobre pago de pesetas; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda rectora de estos autos, debo de condenar y condeno al demandado don Pedro Hernando a que tan pronto sea firme esta resolución pague a la entidad demandante "Asociación de Propietarios de Eurovillas" la suma de diez mil pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial y al pago de las costas del juicio. — Notifíquese la presente al demandado rebelde en la forma establecida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: E. García Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Pedro Hernando expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—21.692)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito número treinta y dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado número doscientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Nazario Ochoa Sánchez, representado por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu, contra don Juan Zayas Lacalle, y los desconocidos herederos de doña Amalia García López, sobre acción declarativa de dominio y reanudación del tracto sucesivo registral del piso primero izquierda de la casa número diez de la calle Caridad, de esta capital, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor López-Canti.—En Madrid, Juzgado de Distrito número treinta y dos, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta: El precedente escrito de demanda, suscrito por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones, en nombre y representación del actor don Nazario Ochoa Sánchez, se recibe en el día de la fecha procedente de la Oficina de Reparto; y examinada de oficio, se declara competente este Juzgado para conocer de la demanda, tramitándose por los prevenidos en el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y, en su virtud, dese traslado de la misma, con entrega de las copias simples presentadas al demandado don Juan Zayas Lacalle, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos, contestándola en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo adelante el procedimiento. Siendo desconocidos los herederos de doña Amalia García López, también demandados, llévase a efecto el emplazamiento de los mismos por medio de edictos, que serán fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndoles saber que las copias se encuentran en esta Secretaría. Conforme se interesa, desglósesse el poder presentado y, dejando nota, devuélvase.—Lo mando y firma Su Señoría: doy fe.—Ante mí, Eusebio Gómez Blanco.—Firmado: Valero López-Canti.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los desconocidos herederos de doña Amalia García López expido el presente, por duplicado, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—21.686)

Notificación de Sentencia

JUZGADO NUMERO 7

Dimanante de diligencias de juicio de faltas núm. 238 de 1978, seguido por lesiones y daños, y contra María Jesús Pascual Sacristán, se ha dictado con fecha 8 de enero de 1979 sentencia, la cual se ha publicado en el mismo día, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a María Jesús Pascual Sacristán. Notifíquese esta resolución por edictos a María Jesús Pascual Sacristán, declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojedo. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a María Jesús Pascual Sacristán, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 1.º de septiembre de 1979.

(B.—7.241)

JUZGADO NUMERO 8

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 1.319 de 1978, por el presente se notifica al condenado Miguel A. Calzada que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 9.181 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el plazo de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 1 de septiembre de 1979.

(B.—7.220)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 1.132 de 1978 por el presente se notifica al condenado Ricardo Ceballos Rumini que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 6.955 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se le requiere para que comparezca a sufrir la reprobación privada.

Madrid, 1 de septiembre de 1979.

(B.—7.221)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 1.491 de 1978, por el presente se notifica al condenado Antonio Torres Gómez que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de pesetas 4.500, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 1 de septiembre de 1979.

(B.—7.219)

En el juicio de faltas número 818 de 1979, seguido por lesiones, contra Victoriano Gallego Vázquez, se ha dictado sentencia con esta fecha, por la que se absuelve al denunciado Victoriano Gallego Vázquez de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas causadas. Y para que sirva de notificación a Victoriano Gallego Vázquez expido la presente en Madrid, a 4 de septiembre de 1979.

(B.—7.222)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito núm. 19 de los de esta capital, bajo el núm. 934 de 1979, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid, a 4 de julio de 1979.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños en accidente de circulación, a virtud de denuncia de María del Carmen Rúa Rodríguez, contra Lorenzo García Iglesia, ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo García Iglesia, en concepto de autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 1.100 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago el arresto sustitutorio procedente, con abono de costas; y debiendo indemnizar a la perjudicada María del Carmen Rúa Rodríguez en la cantidad de 10.899 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado).—Sigue la publicación.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado por Su Señoría y para la notificación de la sentencia a Lorenzo García Iglesia, que estuvo domiciliado en la calle del Jazmín, núm. 26, de esta ca-

pital, conductor y propietario del vehículo M-4295-BX, y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de julio de 1979.

(B.—6.783)

JUZGADO NUMERO 20

En las diligencias preparatorias número 96 de 1977, ejecutoria, seguidas en este Juzgado por cheque en descubierto, contra Detely Umbach, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado la tasación de costas correspondiente, que asciende a 4.860 pesetas (cuatro mil ochocientas sesenta pesetas).

Y para que sirva de notificación al referido penado expido la presente cédula en Madrid, a 28 de agosto de 1979.

(B.—7.198)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito núm. 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, bajo el núm. 480 de 1977, por daños, contra Lorenzo de Lucas Antón, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

D. C. 11, pesetas 20.—Art. 28 y D. 18-6-1959, pesetas 230.—Art. 11, cumplimiento exhortos, 100 pesetas.—Art. 29, 30 pesetas.—Honorarios periciales, según minuta, 600 pesetas.—Multa impuesta, 600 pesetas.—Indemnización civil al perjudicado, 5.800 pesetas.—Art. 31 y artículo 29, pesetas 120.—D. C. 4.ª, indemnización funcionarios, dietas y locomoción, 200 pesetas.—Pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas.—Art. 16-6.º, 150 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las cantidad de siete mil novecientas setenta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento de pago al condenado Lorenzo de Lucas Antón, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Madrid, a 5 de septiembre de 1979.

(G. C.—8.649) (B.—7.226)

JUZGADO NUMERO 29

En el juicio de faltas número 1.252 de 1978, que se sigue en este Juzgado de Distrito núm. 29 de Madrid, contra Carmen Moreno García, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado con esta fecha la siguiente tasación de costas:

Registro, 20 pesetas.—Previas, 15 pesetas.—Notificaciones, 40 pesetas.—Juicio, 100 pesetas.—Forense, 125 pesetas.—Ejecución sentencia, 30 pesetas.—6 por 100 tasación anterior, 19 pesetas.—Multa, 1.000 pesetas.—Reintegros, 120 pesetas.—Mutualidad, 120 pesetas.—Dieta y locomoción, 200 pesetas.—Total: 1.789 pesetas.

Y para que así conste y notificación por término de tres días a la condenada, por su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1979.

(B.—7.204)

JUZGADO NUMERO 32

El señor Juez de Distrito núm. 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas núm. 950 de 1979, seguido sobre amenazas, en las que aparece como denunciado Felipe López, en ignorado paradero, dictó sentencia con fecha 6 de septiembre actual, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Felipe Alonso, declarando de oficio las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Valero López-Canti. (Rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada en el día de la fecha. — Juan Pozas. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Felipe Alonso, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1979.

(B.—7.244)